



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



**SANCIÓN DEL ACUERDO No. 013 DE 10 DE DICIEMBRE 2020
(DICIEMBRE 15 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN BUENAVISTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Estando dentro de la oportunidad legal establecida en los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994 y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en la fecha,

SANCIONADO

ALBENIS AREVALO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación del Magdalena para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejal Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al archivo central y si fuere necesario su codificación a la Secretaría de Hacienda.

JOSE RICARDO ABUBARÁ PEREZ
Secretario Administrativo y de Gobierno

Proyectó: Alberto García Fontalvo. Asesor jurídico externo. Vbo

"UN SAN SEBASTIAN PARA TODOS"
Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
Teléfono: 3147226317
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro
es de todos
Presidencia
de la República



ACUERDO No. 013 de 2020
(Diciembre 10 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN BUENAVISTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA. En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo: 111, 112 y 113; Código de actividades y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1. Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7 x mil
	102	7 x mil
	103	7 x mil
	104	7 x mil
Comercial	201	10 x mil
	202	10 x mil
	203	10 x mil
	204	10 x mil
	301	10 x mil
	302	10 x mil

“UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS”

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenvista-magdalena.gov.co

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro es de todos
Presidencia de la República



Servicios	303	10 x mil
	304	10 x mil
	305	10 x mil

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San Sebastián De Buenavista establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de septiembre 08 de 2016 en sus capítulos y artículos se relacionan estos impuestos a continuación:

- ✓ **Impuesto de Avisos y Tableros:** Capítulo VIII y artículos 164 y 165, se establece la tarifa sobre la base gravable de industria y comercio liquidado sobre el 10% para avisos y tableros.
- ✓ **Sobretasa bomberil:** Capítulo V y artículos 319 y 320, establece la tarifa para la sobretasa bomberil del 10% del valor de industria y comercio liquidado.
- ✓ **Impuesto de industria y comercio:** Y la diferencia de estos 2 tributos anteriores correspondería al 80%.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	10	10

Parágrafo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 010 de septiembre 08 de 2016.

Parágrafo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El municipio de San Sebastián De Buenavista Magdalena en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de

"UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS"

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo 4. Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.


Parágrafo 5. Auto retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario y las correspondientes a pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

¡Dado en recinto oficial del honorable Concejo Municipal de San Sebastián De Buenavista Magdalena a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


CARLOS ALBERTO OSPINO GARCÉS
PRESIDENTE DEL CONCEJO


OVER PABA VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL

“UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS”

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819000641-2



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió los dos debates reglamentarios en días distintos de acuerdo con la ley así:

Primer debate el día siete (7) de Diciembre del año 2020
Segundo debate el día diez (10) de Diciembre del año 2020

OVER JESUS PABA VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL

"Unidos por nuestro Pueblo"

*Dir. Calle 5 No. 3 – 82, Palacio Municipal - Concejosansebastian@gmail.com
San Sebastián de Buenavista - Magdalena*